

CONSTANCIA: Pasa el presente proceso al Despacho de la señora Juez para designar Curador – Ad-litem. Sírvase proveer.

Guapota, 13 de Junio de 2022
LA SECRETARIA,


ROSMERY RODRIGUEZ ALVAREZ

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guapota, Sder, Diez y seis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, y transcurrido el termino indicado en el inciso 6° de la norma enunciada, sin que los emplazados personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para que hicieran parte dentro del presente proceso, lo procedente es, designarles Curador Ad-Litem, para que los represente en el transcurso de este asunto, incluyéndose a continuación el nombre de la profesional del derecho **SILVIA MERCEDES NIÑO ARDILA** , quien puede ser ubicada en la Calle 10 Nro.7-29 , piso 2 del municipio de Oiba, Santander , correo electrónico silviamercedesn@yahoo.es, móvil 3212721548, quien ejerce habitualmente la profesión en este circuito judicial y a quien se le comunicara esta determinación en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo pregonado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, el cargo se desempeñara de forma gratuita como Curadora Ad- Litem, a menos que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad, el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, páralo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


MYRIAM VALLEJO ARANDA